

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Diciembre Trece (13) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. 2021-00246-00

Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR D ELAS PALMAS (NIT. 900-368.295.0).

Demandado. JOSE JHON NELSON ROMERO TORRES.

Subsanada como fue la demanda tal como se dispuso en auto de fecha octubre cuatro (4) del año en curso, el Juzgado dispone lo siguiente.

De las Certificaciones expedidas por LA Administradora y representante legal del Conjunto Residencial Mirador de Las Palmas; resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del acreedor. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 488, 497 y 498 del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P. y la ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE.-

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA; A favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H, Representado legalmente por LA SEÑORA LUZ MARY BARRAGAN ROA, mayor de edad, domiciliada y residiada en Anapoima Cundinamarca; Identificada con la C.C. No.1.072.961.033 y en contra del SEÑOR JOSE JHON NELSON ROMERO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Anapoima Cundinamarca; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Las sumas de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA (15.730) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo comprendido de 1 al 31 de enero del dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.2. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de enero del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.3. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 28 de febrero de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.

- 1.4. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 28 de febrero del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.5. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.6. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de marzo del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.7. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.8. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de abril del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
9. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de mayo de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.10.- Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de mayo del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.11. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de junio de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.12. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de junio del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del

- doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.13. NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de julio de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado
 - 1.14. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de julio del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
 - 1.15. NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de agosto de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado
 - 1.17. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de agosto del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
 - 1.18. NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de septiembre de dos mil dieciocho (2018) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
 - 1.19. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de septiembre del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
 - 1.20. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado
 - 1.21. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de octubre del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.

- 1.22. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado
- 1.23. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de noviembre del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.24. La suma de NOVENTA Y TRES MIL (93.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2018), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.25. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de diciembre del dos mil dieciocho (2018), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co
- 1.26. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de enero de dos mil diecinueve (2019) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.27. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de enero del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co
- 1.28. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 28 de febrero de dos mil dieciocho (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.29. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 28 de febrero del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.30. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de dos mil diecinueve (2019) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.

- 1.31. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de marzo del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.32. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.33. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de abril del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.34. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de mayo de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.35. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de mayo del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.36. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de junio de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.37. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de junio del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.38. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de julio de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.39. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de julio del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.

- 1.40. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de agosto de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.41. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de agosto del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.42. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.43. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de septiembre del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.44. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado
- 1.45. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de octubre del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.46. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.47. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de noviembre del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.48. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL (99.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de diciembre de dos mil dieciocho (2019), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.

- 1.49. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de diciembre del dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.50. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de enero de dos mil veinte (2020), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.51. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de enero del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co
- 1.52. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 29 de febrero de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.53. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 29 de febrero del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.54. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado
- 1.55. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de marzo del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.56. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.57. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de abril del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De

- conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.58. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (99.000,00), por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de mayo de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
 - 1.59. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de mayo del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
 - 1.60. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$99.000.00), por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de junio de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
 - 1.61. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de junio del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
 - 1.62. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de julio de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
 - 1.63. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de julio del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
 - 1.64. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de agosto de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
 - 1.65. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de agosto del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.

- 1.66. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de septiembre de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.67. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de septiembre del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.68. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.69. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de octubre del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.70. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de dos mil veinte (2020) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.71. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de noviembre del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.72. La suma de CIENTO CINCO MIL (105.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de diciembre de dos mil veinte (2020), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.73. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de diciembre del dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.74. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de enero de dos mil veintiuno (2021), y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.

- 1.75. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de enero del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.76. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 28 de febrero de dos mil veintiuno (2021) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.77. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 28 de febrero del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c. de co.
- 1.78. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de marzo de dos mil veintiuno (2021) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.79. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de marzo del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.80. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de abril de dos mil veintiuno (2021) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.81. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de abril del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.82. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de mayo de dos mil veintiuno (2021) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.

- 1.83. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de mayo del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.84. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de junio de dos mil veintiuno (2021) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.85. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 30 de junio del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.86. La suma de CIENTO NUEVE MIL (109.000) por concepto de cuota ordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de julio de dos mil veintiuno (2021) y respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.87. Por los intereses moratorios correspondientes al periodo comprendido de 1 al 31 de julio del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de su obligación; liquidados a las tasas del doble del interés Bancario corriente que están certificados por la superintendencia bancaria. De conformidad con lo establecido por el art. 884 del c.de co.
- 1.88. La suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por concepto de cuota ordinaria extraordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018), respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.89. La suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por concepto de cuota ordinaria extraordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.90. La suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) por concepto de cuota ordinaria extraordinaria correspondiente al periodo de 1 al 30 de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018), respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.

- 1.91. La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) por concepto de cuota ordinaria extraordinaria correspondiente al periodo de 1 al 29 de febrero del año dos mil veinte (2020), respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.92. La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) por concepto de cuota ordinaria extraordinaria correspondiente al periodo de 1 al 31 de MARZO del dos mil veinte (2020), respecto del inmueble denominado casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.93. Por los intereses causados de las cuotas extraordinarias conforme a la certificación adjunta.
- 1.94. Por las cuotas de capital y sus intereses, correspondientes a administración que se causaren en lo sucesivo a partir de la fecha de la presentación de la demanda tal y como lo dispone el artículo 431 inc 2 del Código General del Proceso de la casa k-07 que hace parte integral de la URBANIZACION EL MIRADOR DE LAS PALMAS P.H. ubicado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, De propiedad del demandado.
- 1.95. Lo correspondiente a las costas y gastos que se causen en este proceso, se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDA. Por las sumas de administración más los intereses moratorios equivalente al 1.5 veces al interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera que se sigan causando a partir del 01 de abril de 2021, hasta que se haga efectivo el pago.

TERCERA. Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad. Notifíquesele al demandado en forma personal (Art. 8 del decreto 806 de 2020). Haciéndosele saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.

La Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS, Identificada con la C.C. No. 52.655.918 y T.P. No.271.727 del C.S.J; actúa como apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

174 14 DEC 2021